

**MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.**  
**DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA.**  
**P R E S E N T E:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, asimismo hago propicia la ocasión, para informarle que en la sesión ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, convocada para el día 29 de junio del año 2015 en el desahogo del punto 5.12 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes, el siguiente:

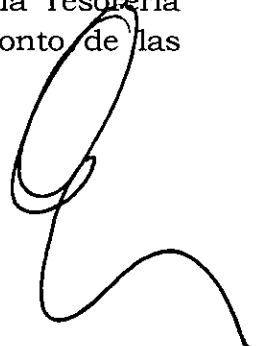
**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 108/2015**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 207, 208 fracciones III, IV y V, 213 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el reconocimiento de la ejecución de la obra excedente y complementaria de la obra de vialidad de manera transversal entre la Avenida Jesús Michel González (8 de Julio) y Camino a Agua Amarilla (Rastro), a la empresa denominada "DOMUS DESARROLLADORA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", conforme al dictamen técnico de fecha 25 de junio de 2015 validado por la Dirección General de Obras Públicas.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 220, 221 y 260 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el acreditamiento del costo de la obra complementaria de urbanización, a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO, contra las obligaciones en general que le corresponda pagar presentes o futuras al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y amplía el monto por acreditar establecido en el punto de acuerdo 034/2015 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2015, en la cantidad de hasta \$979,640.96 (Novecientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 96/100 moneda nacional), que podrá ejercer la empresa denominada "DOMUS DESARROLLADORA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", por los conceptos descritos en los RESOLUTIVOS PRIMERO y SEGUNDO, autorizandose bajo la modalidad de 25% (veinticinco por ciento) en efectivo y 75% (setenta y cinco por ciento) contra el monto de obligaciones, es decir, por cada peso que tenga de obligaciones con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, la empresa antes mencionada, pagará a la Tesorería Municipal 25 centavos y 75 centavos se tomarán contra el monto de las obligaciones en general.

RECIBIDO  
02 JUL. 2015  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director General de Obras Públicas y al Director de Ingresos, en el orden de sus facultades y atribuciones, para celebrar el convenio a que se refiere el artículo 261 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como a realizar los actos, trámites, movimientos y registros necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones.

**ATENTAMENTE**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 29 de junio del año 2015.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JAL.  
SECRETARÍA GENERAL

**LIC. ERNE DANIEL TAPIA IBARRA.**

Secretario General del Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JLPP/emom